



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 29 de marzo de 2021, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 18 de marzo de 2021 por el Obispado de Vic – Parroquia de la Piedad con NIF R800043N, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del XVII Festival de Música Religiosa de Vic.

Visto el informe emitido por la técnica de cultura, Anna Campoy Bartés, en fecha 19 de marzo de 2021 en relación a la procedencia de concesión de la subvención.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2021.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, puesto que está consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2021.

Dado que según el artículo 23.1 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 480012 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que el Obispado de Vic – Parroquia de la Piedad declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:



PRIMERO. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Obispado de Vic – Parroquia de la Piedad con NIF R0800043B, por un importe de diez mil euro (10.000€), destinada a financiar el XVII Festival de Música Religiosa de Vic.

SEGUNDO. APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del XVII Festival de Música Religiosa de Vic el cual se llevará a cabo entre los días 25 y 31 de marzo de 2021.

2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar el coste total de la actividad/proyecto como máximo dos meses a partir de la fecha de finalización de la actividad, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, adjuntando los documentos siguientes:

- Anexo A - Una memoria explicativa de la actividad subvencionada.
- Anexo B – Relación de gastos de la actividad.
- Anexo C – Relación de ingresos recibidos.
- Documentos acreditativos de gasto de la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, previamente determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles.
- Documentación gráfica, con la que se acredite el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic, y que permita acreditar la realización de la actividad subvencionada.

La justificación se tendrá que presentar por medios telemáticos a través del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic intermediando los modelos normalizados de los anexos A, B y C del trámite 'Justificación de una subvención'.

3. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, no puede ultrapasar el coste de la actividad/proyecto subvencionado. El importe de la subvención no podrá ultrapasar el 80% del coste de la actividad/proyecto subvencionado. Si el coste de las actividades resulta inferior al presupuesto previsto, se podrá corregir la desviación en el momento de proceder al abono de la subvención, proporcionalmente.

4. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en los puntos anteriores. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

- a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



- d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- e) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

6. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación del presente acuerdo, o bien con la presentación del modelo de aceptación de subvención que se encuentra en el Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

7. En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de diez mil euros (10.000€) con cargo a la aplicación 23 334 480012 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Obispado de Vic – Parroquia de la Piedad.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la cual cosa doy fe.